

Señor

ANONIMO

Metallica772025@outlook.com

CL 42 F SUR KR 96 A

Bogotá D.C.

Decisión empresarial No.1954826 emitida el día 20 de agosto de 2026 en Bogotá D.C., Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No.2029068 del día 13 de agosto de 2026

ANTECEDENTES.

1. Con el fin de atender la petición presentada por el usuario, radicada en el Sistema Distrital para la gestión de peticiones ciudadanas - Bogotá te escucha, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, objeto del presente oficio, Petición 5562212026 donde manifiesta (...)

REGISTRO DE PETICIÓN 1954826

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el caso de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo incógnita, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadatos, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación proporcionando en forma efectiva cumplimiento a las mismas.

Petición Anónima

Asunto: *

¿Se considera parte de alguna de estas características?

Otorgando

CIUDAD

ASUNTO: DENUNCIA POR OCUPACIÓN ILEGAL, CONSUMO DE DROGAS Y ATROCE ESTÉTICAS EN CALLE 42F SUR # 96A - BARRIO JAZMIN OCCIDENTAL.

ROL: VECINO DEL BARRIO JAZMIN OCCIDENTAL, EN REPRESENTACIÓN DE PADRES DE FAMILIAS, CICLISTAS Y COMERCIANTES, PRESENTE "DERECHO DE PETICIÓN URGENTE" POR VIOLACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES: VIDA, SEGURIDAD, SALUD Y MOVILIDAD SEGURA. ART. 11, 83 Y 23 C.R.

LA SITUACIÓN ES CRÍTICA Y PONE VIDA EN PELIGRO:

1. "TOMA ILEGAL PERMANENTE": DESDE HACE MESES, RECLUTADORES INFORMALES CONVIRTIERON LA CALLE 42F SUR CON CAMBIA 96A, EN UN CENTRO DE ACORDO DE RECLUTAR OCUPACIONES, REPARACIÓN Y ZONA PEATONAL 24/7.

2. "FRENTE DE CONSUMO Y BARRIO": CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS A LA VISTA DE TODOS. ACUMULACIÓN DE BASURA Y RECICLAJE. EL BARRIO ESTÁ ENFERMO.

3. "PELIGRO EN PELIGRO": A MENOS DE 100 METROS HAY JARDINES INFANTILES. NUESTROS NIÑOS TRANSITAN ENTRE JUNGLAS, MULTOS Y CONSUMIDORES.

4. "CICLISTAS A LA CALLE": POR LA DISTRIBUCIÓN, CICLISTAS Y PEATONOS DEBEN TRANSITAR A LA VÍA. NO HAY VÍAS ACCIDENTES POR RECLUTAR LOS MULTOS.

5. "NO HAY EN NINGÚN LUGAR: ANTES ATACABA": LOS DELINCUENTES USAN LOS MULTOS DE RECLUTAR COMO "TRONCHINAS" PARA RECLUTARSE Y ATACAR A CICLISTAS.

6. "MOVILIDAD NUEVA Y PELIGROSA": ESTÁN RECLUTANDO PUNTILLAS, VEHÍCULOS Y TACHUELOS PARA PUNCHAR LAS RECLUTAS, HACER CORRER A LAS PERSONAS Y AGREDIR EN EL BUELO.

7. "INDEFERENCIA INSTITUCIONAL": HEMOS PEDIDO ANTES LAS RESPUESTAS DICEN "CASO CERRADO". VEMOS, TOMAN FOTOS EN OTRA DIRECCIÓN Y SE VUELA. EL PROBLEMA SIGUE IGUAL.

8. "BARRIO TOTAL": LA COMUNIDAD HA PEDIDO EL RETIRO DEL MATERIAL RECLUTABLE POR VECES, NADIE RESPONDE.

EXIGIMOS ACCIÓN INMEDIATA, NO MÁS INFORMES, SOLUCIONES.

CON BASE EN LA LEY 1712 DE 2014, RESPONDO EN 15 DÍAS HÁBILES:

1. "OPORTUNO INTERMUNICIPAL 10": POLICIA + CASAP + ASESORÍA + PERSONAL RETIRO DE FOTOS DE PERSONAS, MULTOS Y FOTOS DE LA CALLE 42F SUR # 96A, QUE SE VE EN LAS ANTENAS PARA LA CALLE 42F. PATRULLAS PERMANENTES DE POLICIA EN HORAS PICO 8-18H Y 18H-24H, COMO SOLUCIÓN A LOS QUE PUNCHAN LAS VÍAS.

2. "RECLUTACIÓN TOTAL": BRIGADA DE ASESORÍA Y ORIENTACIÓN PARA LA VIDA, PUNTA Y RECLUTAR LA CALLE 42F, QUE LOS NIÑOS PUEDAN VOLAR A PASAR.

3. "RESPUESTA CON MULTAS": NO ACEPTAR FOTOS DE OTRO LADO. LA RESPUESTA DEBE TRAER VIDEO Y FOTOS CON FECHA, HORA Y GEOLOCALIZACIÓN EXACTA DE LA CALLE 42F SUR # 96A.

4. "HORA DE ENTREGA": FECHA Y RESPONSABLE, QUE NO NOS VUELVAN A "CERRAR EL CASO" MIENTRAS LOS ATACAN SIGUIENDO.

CONSIDERACIONES.

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 026 de 2018, desde el área encargada manifestó mediante el PQR 2029068:

Se verifica en el sistema técnico operativo, que la petición, ya había sido tramitada, bajo la trazabilidad No. 5557342026, radicada, mediante el PQR 2027051, el 11-08-2026, y también se evidencia la trazabilidad No. 5557402026, por lo cual también se encuentra en trámite el PQR 2026974; asimismo, se evidencia la trazabilidad No. 5562202026, mediante el PQR 2029052, radicado el 13-08-2026; por consiguiente, se valida que corresponde a la misma petición, en consecuencia, se dará respuesta en los términos de ley, notificado al correo electrónico o a la dirección de correspondencia indicado por el peticionario.

Por lo tanto, se aclara la norma que el termino para contestar las peticiones, quejas o recursos son de 15 días hábiles, entendidos los mismos como días laborales, es decir, de lunes a viernes, «En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.» de acuerdo con lo anterior su petición presentada los términos dieron inicio a partir del conocimiento.

DECISIÓN.

1. Se informa que la respuesta se dará mediante el PQR 2027051, 2026974 y 2029052, en los términos de ley, notificada al correo electrónico o a la dirección de correspondencia indicada por el peticionario.

Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., el 20 de agosto de 2026.

Notifíquese



HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECCION COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: P.S